

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de enero de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.014, interpuesto por don Lorenzo Martín Ballester.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de noviembre de 1960, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.014, interpuesto por don Lorenzo Martín Ballester contra Orden de este Departamento de 20 de abril de 1959, que separó definitivamente del servicio al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que no dando lugar a la planteada causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Lorenzo Martín Ballester contra resolución del Ministerio de Agricultura de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra acuerdo del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo de fecha 3 de octubre de 1958, que confirmó el adoptado por el Secretario general del mismo en 29 de noviembre de 1957, por el cual se separó del cargo de Jefe de almacén al recurrente y se declaró su obligación de reintegro del importe de 14.760 kilos de trigo, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada, absolviendo de la acción ejercitada a la Administración, y confirmamos las resoluciones recurridas, en cuanto a sus partes dispositivas se refiere, por ser conformes a Derecho; sin que haya lugar a especial condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.

### CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Puente sobre el río Voltoya, en Coca (Segovia)».*

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón doscientas treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos (1.235.641,60 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Duque de la Victoria, número 15) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 27 de febrero de 1961, a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintitrés mil quinientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (23.534,62 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 23 de febrero de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y

número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director.—366.

*RESOLUCION de la Brigada del Patrimonio Forestal de Badajoz por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Para dar cumplimiento a lo que ordena el Decreto de 14 de mayo de 1954 sobre repoblación forestal y de acuerdo con lo que contiene el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de diciembre de 1954, se hace público para cuantas personas pueda interesar, que el día 24 de febrero de 1961, y a las nueve de su mañana, en el lugar de la carretera Castuera-Herrera del Duque, donde lindan las fincas «La Navecilla A» y «El Pandero», ambas del término municipal de Garbayuela, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de «El Pandero».

Badajoz, 27 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Francisco Garach Blanco.—442.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 21 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio Varga Movilla.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Patricio Varga Movilla, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de Orden de este Ministerio de fecha 12 de marzo de 1959, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobernador civil de Guipúzcoa de 2 de enero de 1956, que valoró la finca del recurrente, objeto de expropiación, en 43.993,20 pesetas, más el 3 por 100 como precio de afección, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por don Patricio Varga Movilla contra la Orden del Ministerio del Aire de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por la que se desestimó el recurso de alzada contra resolución del Gobernador civil de Guipúzcoa de dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, que valoró la finca del recurrente, objeto de expropiación, en cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres pesetas con veinte céntimos, más el tres por ciento como precio de afección, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en tres hojas, con la presente, del papel del sello de oficio, series H 3729894, H 3729893 y H 3729889; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.